

República de Panamá.
La Junta de Liquidación de
ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.
Resolución No.6 – 2018.
12 de enero de 2018.

La Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución núm. 32 de 14 de diciembre de 1979, el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Comisión Nacional de Reaseguros, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 72 de 22 de diciembre de 1976, otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad anónima **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.**

Que por medio de la Escritura Pública No. 2922 de 27 de marzo de 2001, se inscribió la reforma al Pacto Social de la sociedad que consistió en el cambio de nombre de la razón social de **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.** a **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Posteriormente, mediante Resolución No. OAL-019-2014 de 23 de enero de 2014, se autorizó el cambio de la razón social de **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.** a **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 42629, Rollo 2525- e Imagen 30 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, es una entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, está sujeta a un régimen especial de intervención, así como de liquidación.

Que **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA** mediante Resolución JD-021 de 5 de abril de 2017, ordenó la Liquidación Forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**; proceso que se está llevando a cabo a través de la de Junta de Liquidación designada.

Cumpliendo con lo que establece el artículo 123 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, la Junta de Liquidación publicó los días 16,17,20,21 y 22 de noviembre de 2017, en el diario de circulación nacional La Estrella de Panamá, la Resolución No. 2- 2017 de 31 de octubre de 2017 y su anexo No. 2, mediante la cual listó los créditos reconocidos y el monto de los mismos, de acuerdo en el orden de prelación de los numerales 1 a 4 de la citada norma.

Que en la referida publicación se señaló que; respecto a los créditos de carácter laboral de DAFNE GUTIERREZ, GENEROSO GRECO, JOSÉ SERRANO, ROBERT COLE, LILIANA CHANG, RAMÓN FERNANDEZ M., ARLENE VEGA, RICARDO BATISTA, RAMÓN FERNÁNDEZ Q. y GILBERTO VEGA, quienes han interpuesto acciones

judiciales de carácter laboral; se estableció una reserva como cuenta por pagar, sobre la base de los montos que aparecen en documentos, libros y registros de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**; fundamentados en los montos reportados en las planillas Caja de Seguro Social, hasta que la causa laboral sea resuelta.

El 30 de noviembre de 2017, a las 11.47 de la mañana, los señores GILBERTO VEGA NUÑEZ, RAMÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ MORALES, ARLENE MARIE VEGA DURLING, LILIANA CHANG FONG, DAFNE GUTIERREZ CISNEROS, ROBERT JOSEPH COLE PADILLA, GENEROSO GRECO NAVARRO y JOSÉ ANTONIO SERRANO HERNÁNDEZ; a través de la abogada MARCELA ARAUZ QUINTERO; presentaron de forma acumulada lo que denominaron "INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN", a fin de que se reforme la Resolución No. 2-2017 de 31 de octubre de 2017, y se incluya en la masa de la liquidación los montos correspondientes a las acreencias laborales reclamadas, de acuerdo a los cálculos que ellos mismos han realizado, los cuales no coinciden con los que aparecen en documentos, libros y registros de ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.; según los montos reportados en las Planillas de la Caja de Seguro Social.

Que según el artículo 120 de las Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, le corresponde a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia resolver la incidencia presentada, por lo que corresponde a la Junta de Liquidación remitir la gestión y actuación para tales fines; en mérito de lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia resolver la incidencia presentada por GILBERTO VEGA NUÑEZ, RAMÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ MORALES, ARLENE MARIE VEGA DURLING, LILIANA CHANG FONG, DAFNE GUTIERREZ CISNEROS, ROBERT JOSEPH COLE PADILLA, GENEROSO GRECO NAVARRO y JOSÉ ANTONIO SERRANO HERNÁNDEZ; para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 120 de la Ley N° 12 de 03 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 12 días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUNTA DE LIQUIDACIÓN


José Ángel Hidrogo Calvo
Presidente de la Junta


Jorge Antonio Troyano
Miembro.